

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTO
RESOLUCION EXENTA N° 2813 DE FECHA 27 DE
DICIEMBRE DE 2018 QUE AUTORIZA
CONTRATACION DIRECTA CON EL
PROVEEDOR VIGATEC S.A. Y APRUEBA LOS
TERMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ANEXOS
PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE
OFICINAS DE ATENCIÓN DE USUARIOS A
NIVEL NACIONAL PARA LA TNE, PERÍODO
ENERO-SEPTIEMBRE AÑO 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 559

SANTIAGO, 27 de Marzo 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.223 que tipifica figuras penales, relativas a la informática; en la ley N° 19.628 sobre Protección de la vida privada; en la ley N° 21.125 de presupuesto para el sector público año 2019; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 739, de 3 de diciembre de 2018 y N° 15 de fecha 14 de febrero del 2019 emitidos por la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en el formulario único de pedido N° 6952, de fecha 11 de diciembre de 2018 y N° 51 de fecha 51 del 2019, ambos del Departamento de Logística; en el Decreto Supremo N°5, de fecha 12 de enero de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Secretario General de JUNAEB a Don Jaime Mario Tohá Lavanderos y en la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad que contribuyen a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional;

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este mismo sentido, se ha implementado la Tarjeta Nacional del Estudiante (TNE) como un beneficio que entrega el Estado a todos aquellos que curse estudios desde 5º año de enseñanza básica a 4º año de enseñanza media en establecimientos municipales y particulares subvencionados, y a estudiantes de centros de formación técnica, institutos profesionales y universidades que estén reconocidos por él. Entre otras características, la Tarjeta Nacional del Estudiante autoriza a sus beneficiarios obtener rebaja en la tarifa del pasaje de la locomoción colectiva, así como otros beneficios otorgados por instituciones estatales a lo largo de todo el país;

4. Que, en este contexto, mediante la resolución exenta N° 2813 de fecha 27 de diciembre del 2018, se autorizó la contratación directa con el proveedor Vigatec S.A., por la causal contenida en el Artículo N° 10 N° 7 Letra f) del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, para la prestación del servicio de oficinas de atención de usuarios a nivel nacional para la Tarjeta Nacional del Estudiante, durante el periodo enero – septiembre del 2019;

5. Que, realizada una revisión de oficio, posterior al acto administrativo individualizado en el considerando anterior, JUNAEB verificó que la causal contemplada en dicha resolución no se encuentra debidamente justificada, de forma tal que la contratación cumpliera íntegramente con todos los requisitos que exige la norma invocada;

6. Que, así las cosas, la Institución requiere realizar un nuevo análisis de los antecedentes, de manera que, resulta necesario, dejar sin efecto parcialmente la resolución exenta N° 2813 de fecha 27 de diciembre del 2018, sólo en lo que dice relación con la aprobación de contratación directa bajo la causal de trato directa contemplada en el Artículo 10 N° 7 letra f) del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y su fundamentación.

7. Que, en lo demás, el acto administrativo se mantiene inalterado. En consecuencia,



RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO

PARCIALMENTE, la resolución exenta N° 2813 de fecha 27 de diciembre del 2018 sólo en lo que dice relación con la aprobación de contratación directa bajo la causal de trato directa contemplada en el Artículo 10 N° 7 letra f) del Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y su fundamentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE copia de

la presente resolución conjuntamente con todos los antecedentes que dan origen a la contratación directa aprobada mediante resolución exenta N° 2813 de fecha 27 de diciembre del 2018 de JUNAEB.

ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Departamento de Logística
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 4.- Departamento de Gestión de Procesos y Licitaciones.
- 5.- Unidad Legal de Compras y Contrataciones.
- 6.- Oficina de Partes.

LAS